

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: junio 24 de 2020

Número Proceso: 73001310500120180024200

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

DTE: LUZ ESLEDY COSSIO POSADA

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR.

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se deja constancia que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional declaró Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión del virus COVID-19, debido al aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena, se hace necesario hacer la presente audiencia virtualmente.

Intervinieron en la presente audiencia, la demandante LUZ ESLEDY COSSIO POSADA, su apoderada Dra, MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICA, por COLPENSIONES el Dr, MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ; por PORVENIR el Dr. HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS a quien se le reconoce personería para actuar.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado en alegatos a los apoderados en audiencia precedente, se procede dar lectura del fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la afiliación de la señora LUZ ESLENDY COSSÍO POSADA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y por consiguiente de su traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

SEGUNDO: ORDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la que se encuentra afiliada la demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta ejecutoria de esta providencia, traslade el saldo de la cuenta individual del afiliado a la administradora

Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, así como las cuotas de administración cobrada, transcurrido este plazo se causaran interese moratorios a favor de COLPENSIONES sobre la totalidad del saldo a la tasa máxima permita por la Superbancaria de Colombia

TERCERO: ORDENAR a la administradora Colombiana de Pensiones imputar en la historia laboral el tiempo cotizado por la señora LUZ ESLEDY COSSIO POSADA al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

CUARTO: Costas a cargo PORVENIR, tásense las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000.

QUINTO: En caso de no ser apelado, remítanse al superior en el grado de CONSULTA.

Lo decidido queda notificado en estrados.

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS